



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2024-MPVH/A.

Vilcas Huamán, 22 de marzo de 2024.

### **VISTO:**

Que, mediante Informe N° 003-2024-FWRM-JUPEM-MPVH/A, de fecha 22 de enero de 2024, con Informe Legal N° 017-2024-MPVH/OAJ, de fecha 06 de marzo, la oficina de asesoría jurídica recomienda la extinción de afectación de uso del Inmueble de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad dispone en el artículo 10 “corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, en el artículo 58° señala “los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, el artículo 59° señala “ los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, la acotada Ley N° 27972 establece en el artículo 9° inciso 25°, corresponde al concejo municipal: “aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, el artículo 65° señala “las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el tercer párrafo del artículo 9° dispone señala “ los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, señala en el artículo 97° por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.



Gestión del  
Bicentenario  
2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



En el artículo 101° señala “ la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad, la entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada, en el artículo 102° señala “la entidad afectaría está obligada a 1) cumplir con la finalidad de la afectación en uso, 2) conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado, 3) devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal, 4) efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, en el artículo 105° señala que “la afectación en uso se extingue por 1) incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, 2) renuncia a la afectación, 3) extinción de la entidad afectaría, 4) destrucción del bien, 5) consolidación del dominio, 6) cese de la finalidad, en el artículo 106° señala “la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por la obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, en mérito del artículo 155 del Reglamento de la Ley N° 29151, en su inciso 155.1, numeral 3) establece que, 155.1. La afectación en uso se extingue por: “3. Vencimiento del plazo de afectación en uso...”, y ante dicho vencimiento el artículo 155.2, del mismo cuerpo legal dispone que “en todos los casos, la entidad que otorgo la afectación en uso expide una resolución que declara expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Que, mediante Informe N° 003-2024-FWRM-JUPEM-MPVH/A, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita la culminación de Cesión de Uso del Inmueble de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huaman y la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-MPVH/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, efectivamente el bien ubicado en el Jr. Inca Wasi S/N, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huaman y que fue afectado en uso a la UGEL de Vilcas Huaman el año 2012, habiendo transcurrido hasta la fecha más de doce años de afectación, sin que esta afectación de uso haya sido renovada de acuerdo a la ley de la materia;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **EXTINCIÓN DE AFECTACIÓN EN USO** del inmueble ubicado en el Jr. Inca Wasi S/N, del Distrito y Provincia de Vilcas Huaman, propiedad de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huaman, con Partida Registral N° 1111144.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a Gerencia Municipal y demás Áreas en cuanto le corresponda y demás interesados, para su conocimiento y cumplimiento



Gestión del  
Bicentenario  
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho  
952215664 - 933419932  
<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>  
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com  
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Gestión del  
Bicentenario*  
2023 - 2026

📍 Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho  
☎ 952215664 - 933419932  
🌐 <https://www.gob.pe/munivilcashuaman>  
✉ [municipalvilcashuaman@gmail.com](mailto:municipalvilcashuaman@gmail.com)  
📌 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2023 - 2026